



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 19 de Abril de 2024

Año CV

Edición No. 32

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) A APLICARSE EN EL AÑO 2024.....	6
--	---

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 783 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE INTERPRETA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.....	7
---	---

CONTENIDO

(Continuación)

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REGULAR LOS TOPES REDUCTORES DE VELOCIDAD, EN LAS VÍAS CARRETERAS DE SU COMPETENCIA RESPECTIVAMENTE..... 13

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del terreno marcada con el número uno, ubicado en Tixtla Guerrero, Guerrero..... 18

Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la finca urbana, marcada con el número ciento doce de la calle doce sur del cuarto cuartel de la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero..... 18

Segunda publicación de edicto exp. No. 361/2022, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Septuagésimo Primero de lo Civil en Ciudad de México..... 19

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	21
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	21
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	22
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	22
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	23
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	23
Primera publicación de edicto exp. No. 77-2/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	24
Primera publicación de edicto exp. No. 447/2018-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	25

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 33/2023-C, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Guerrero.....	26
Primera publicación de edicto exp. No. 26/2013-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	26
Primera publicación de edicto exp. No. 277/2023-I, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Arcelia, Guerrero.....	27
Primera publicación de edicto exp. No. 393/2013-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	30
Primera publicación de edicto exp. No. 398/2018-III, relativo al Juicio de Incidente (Ejecución de Pensiones Alimenticias Vencidas y no Pagadas), promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 434/2022-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	33
Primera publicación de edicto exp. No. 128/2023-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	34

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) A APLICARSE EN EL AÑO 2024.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, en cumplimiento al Artículo 54, Párrafo Segundo de la ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, comunica que el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a aplicarse en el año 2024 es el siguiente:

Año	Diario	Mensual	Anual
2024	\$ 108.57	\$ 3,300.53	\$ 39,606.36

(Datos establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Enero de 2024. Vigente a partir del 1 de Febrero de 2024).

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a 19 de Abril de 2024

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARQ. URB. IRENE JIMENEZ MONTIEL



PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 783 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE INTERPRETA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el cual se interpreta el alcance del Artículo Tercero Transitorio de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de guardia nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 2019, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos realizó el análisis de la Minuta con proyecto de Decreto, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de "**Antecedentes Generales**", se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la **minuta con Proyecto de Decreto por el cual se interpreta el alcance del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 2019,**

En el apartado denominado "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la minuta con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al "**Contenido de la Minuta**", se exponen las consideraciones y contenido de la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de "Conclusiones", el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-2-2817, de fecha trece de diciembre del año dos mil veintitrés, suscrito por el Diputado Pedro Vázquez González, Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, remitió a esta Soberanía Popular la **minuta con Proyecto de Decreto por el cual se interpreta el alcance del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 2019.**

Que en sesión de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Minuta con proyecto de Decreto.

Que una vez que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la **minuta con Proyecto de Decreto por el cual se interpreta el alcance del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 2019,** mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/0948/2024, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso turnó a la Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción II, 196, 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la **minuta con Proyecto de Decreto por el cual se interpreta el alcance del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 2019.**

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen que recaerá a la minuta con **Proyecto de Decreto por el cual se interpreta el alcance del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 2019**, previa la emisión por la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Del análisis a la Minuta que nos ocupa se desprende que tiene como objetivo fundamental interpretar el artículo tercero Transitorio, el cual consiste en lo esencial en interpretar el alcance del artículo tercero transitorio **del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 2019**, conteniendo esencialmente lo siguiente:

“Tomando en cuenta en consideración, la y los proponentes indican que la reasignación implica que un elemento militar o naval, después de desempeñar funciones en Seguridad Pública, regrese a su fuerza armada original para continuar con actividades estrictamente castrenses, conservando los derechos adquiridos durante su servicio en la institución de seguridad pública”.

“De lo anterior, estas comisiones dictaminadoras manifestamos que la interpretación auténtica o legislativa es aquella en donde el legislador expresa de manera concreta su pensamiento y su voluntad; asimismo, la interpretación auténtica de las normas legales no es una facultad de modificación o derogación de aquéllas, aunque siga el mismo trámite legislativo que para la norma inicial, sino que establece su sentido acorde con la intención de su creador; el Poder Legislativo, como ente constitucionalmente facultado para dictar normas jurídicamente obligatorias, debe cumplir con los principios de certeza y seguridad jurídica”.

IV. CONCLUSIONES

Que, del análisis efectuado a la presente minuta con proyecto de Decreto, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de derechos humanos ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que, en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente, en virtud de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye uno de los instrumentos legales indispensables para el ejercicio eficaz de la vida social, económica y política del País.

En ese contexto la modificación a que se tiene referencia y que se propone tienen que ver con la interpretación del artículo tercero transitorio del **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los**

Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 2019.

Que del análisis efectuado a minuta con Proyecto de Decreto por el cual se interpreta el alcance del artículo tercero transitorio de. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 2019, se desprende lo siguiente:

Esta Comisión, coincide con el espíritu en hacer una correcta interpretación del Decreto por el cual se interpreta el alcance del artículo tercero transitorio de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 2019, coincidiendo con el proyecto el cual consiste esencialmente en garantizar los derechos, prestaciones, pertenencia, rango, servicio, y antigüedad del personal de las policías Militar y Naval asignado a la Guardia Nacional por acuerdos de carácter general emitidos por el Presidente de la República".

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el cual se interpreta el alcance del Artículo Tercero Transitorio de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de guardia nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 2019. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 783 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE INTERPRETA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.

ARTÍCULO ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba en todo y cada uno de sus términos la **minuta con Proyecto de Decreto por el cual se interpreta el alcance del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 2019.**

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE INTERPRETA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.

Artículo Único.- La interpretación auténtica respecto de los alcances de lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 2019, deberá ser en el sentido de garantizar los derechos, prestaciones, pertenencia, rango, servicio, y antigüedad del personal de las policías Militar y Naval asignado a la Guardia Nacional por acuerdos de carácter general emitidos por el Presidente de la República, acorde con lo siguiente:

- A. La frase: "Los elementos de la policía militar y naval, así como otros elementos de mando y servicios de apoyo de la fuerza armada permanente, que sean asignados a la Guardia Nacional conservarán su rango y prestaciones".
- Toda vez que el citado precepto no prevé lo que para efectos del mismo debe entenderse por "asignados", los alcances del mismo se interpretarán conforme a la semántica, teniéndose así que el Diccionario de la Real Academia Española establece que el término "asignar" significa "nombrar" o "designar", permitiendo establecer que, en el presente caso, la asignación tuvo por objeto que el personal fuera separado funcionalmente de las fuerzas armadas para desempeñar funciones de seguridad pública en la Guardia Nacional sin perder sus derechos y prestaciones. El "rango" es sinónimo de "grado", conforme a la escala jerárquica en las Fuerzas Armadas, que prevé la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. El "grado" tiene por objeto el ejercicio de la autoridad, de mando militar, de actividad técnica o de actividad administrativa en los diferentes niveles orgánicos de las Unidades, Dependencias e Instalaciones; por lo que el personal asignado tiene que estar en condiciones de ejercerlos, para lo cual debe mantenerse apto física y profesionalmente a través de la capacitación permanente, en instituciones nacionales o en el extranjero. Lo anterior, implica conservar sus prestaciones íntegras, toda vez que se encuentra en una asignación temporal derivada del artículo transitorio de la reforma constitucional por el que se crea la Guardia Nacional, motivo que no deberá, en ningún caso, implicar una afectación a sus derechos laborales,

prestaciones inherentes, así como la salvaguarda de ser reasignado a su fuerza armada de origen.

- B. La frase: "la ley garantizará que cuando un elemento sea reasignado a su cuerpo de origen, ello se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado a aquélla".

El referido mandato constitucional prevé que el personal asignado a la Guardia Nacional no pierde sus derechos y prestaciones. En consecuencia, la "reasignación" implica que el elemento militar o naval deje de realizar sus funciones en Seguridad Pública y sea reintegrado a su fuerza armada para continuar realizando sus actividades de índole netamente castrense con la suma de derechos y prestaciones adquiridos en dicha institución de seguridad pública.

Lo anterior, genera la certeza jurídica de que la asignación tiene un carácter temporal, ya que esta situación podría concluir una vez que la mencionada institución de seguridad pública se consolide.

- C. La frase: "reconocimiento del tiempo de servicios de la Guardia Nacional para efectos de su antigüedad".

El Constituyente Permanente previó proteger los derechos, estímulos y prestaciones de los elementos militares asignados a la Guardia Nacional, a fin de que se les reconozca y se les compute todo el tiempo de servicios que presten en la misma al momento de su reasignación, para los efectos de sumarlo a su antigüedad en las Fuerzas Armadas, lo que redundará en el derecho de participar en promoción para el ascenso al grado inmediato durante el tiempo que estén asignados y en su reasignación, así como de los demás beneficios y prestaciones antes señalados.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese el contenido del presente Decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos administrativos y legales conducentes.

SEGUNDO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
GENARO YOVANI ESTRADA MORALES.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.
Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REGULAR LOS TOPES REDUCTORES DE VELOCIDAD, EN LAS VÍAS CARRETERAS DE SU COMPETENCIA RESPECTIVAMENTE.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 25 de marzo del 2024, el Diputado Genaro Yovani Estrada Morales, presentó la propuesta de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta de manera respetuosa a los titulares de la Secretaria de Infraestructura Comunicaciones y Transportes y de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, así como a los Ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia implementen las acciones necesarias para regular los Topes reductores de Velocidad, en las vías carreteras de su competencia respectivamente, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de políticas públicas, los tres niveles de gobierno realizan estrategias prioritarias para mejorar la seguridad vial en la red de carreteras, y para ello diseñan programas preventivos con la finalidad de incrementar la seguridad vial, sin embargo, a pesar de estas medidas de seguridad, la cifra de personas fallecidas anualmente en accidentes viales, siguen teniendo un índice muy alto.

Una de las medidas de seguridad implementadas es la construcción de topes o reductores de velocidad en las vías carreteras. Según el Reglamento de tránsito en carreteras y puentes de jurisdicción federal en el capítulo cuarto relativo a los reductores de velocidad, en su artículo 14 establece que:

Artículo 14.- Los topes son semiesferas o prismas cuadrangulares, de metal, concreto, hule o cualquier material idóneo, colocados en posición transversal a la carretera, con el propósito de que el conductor disminuya su velocidad para cruzarlo.

La colocación de topes sólo podrá realizarse en carreteras urbanas o en tramos próximos a cualquier asentamiento humano.

Los conductores de vehículos para cruzar un tope tendrán que reducir la velocidad a un máximo de cinco kilómetros por hora. El conductor que exceda dicha velocidad será sancionado con 15 a 20 veces la cuota diaria que establece este Reglamento.

La norma 034 de señalización y dispositivos viales para calles y carreteras en su capítulo 5. Especificaciones y características del señalamiento horizontal en su apartado 5.9 sobre Reductores de velocidad (RV) establece las características y lineamientos que deben de cumplir estos así como cuáles son las finalidades de su instalación y señala que **sólo en casos excepcionales en los que se requiera obligar al conductor a reducir la velocidad del vehículo para que se detenga inmediatamente antes del inicio de una área de conflicto, como un cruce de peatones, una zona urbana, una intersección a nivel con otra carretera o vialidad más importante y las estaciones de cuerpos de emergencia, como bomberos y ambulancias, entre otros.** También señala que a los reductores de velocidad se les debe de añadir la marca para identificar reductores de velocidad, la señal preventiva, la señal restrictiva, así como botones reflejantes sobre el pavimento con la finalidad de que sean visibles y se eviten accidentes.

Las carreteras necesitan estar en perfectas condiciones, con señalizaciones pertinentes, para brindar una mejor seguridad vial con el fin de proteger la vida y la integridad de los ciudadanos. Es un hecho que los topes son efectivos para disminuir la velocidad de vehículos que transitan en las vialidades, sin embargo, si dichos topes son instalados sin la mínima consideración de las características y lineamientos que deben de cumplir, lejos de ayudar a que haya una circulación fluida, la entorpece. Se tiene la creencia

de que al poner un RV se logra que los conductores disminuyan la velocidad de sus unidades, pero –insisto- la instalación de topes sin la evaluación adecuada representa un riesgo para la seguridad de la ciudadanía, así como el congestionamiento vehicular en arterias de mayor circulación o tránsito vehicular, además de que existen topes en mal estado que no se logran ver, significando un gran riesgo.

Antes de que una autoridad o un ciudadano decida colocar un tope, se debe de contar con un dictamen y un estudio previo con el fin de garantizar la seguridad y efectividad de su instalación, toda vez que, al construirse sin cumplir la regulación sobre los estándares técnicos, sobre el diseño, material, medidas de construcción o instalación, etc., provoca que en muchas ocasiones lleguen a ser más perjudiciales que benéficos. De manera que, es deber de la autoridad correspondiente verificar que la colocación de topes tenga una justificación fundada y con ello, cumplan con la finalidad para la que se instalan, evitando que se conviertan en una situación de riesgo para los automovilistas y sus unidades automotrices, por tratarse de un “tope irregular” o “tope clandestino”, esto por llamarlos de alguna manera.

En este sentido, en las carreteras, tanto federales como estatales, y sin dejar de incluir a las vialidades municipales encontramos infinidad de topes que no cumplen con la normatividad para sus instalaciones, pues fueron instalados y contruidos a criterio de los ciudadanos o autoridades sin contar con un dictamen o estudio que avale su construcción, y así tenemos que tampoco cumplen con los lineamientos que se establece en la norma 034. Encontramos “topes de diferentes dimensiones y formas”, poniendo en riesgo a los automovilistas.

Como ejemplo tenemos las siguientes carreteras:

La recién rehabilitada carretera Tlapa – Marquelia en sus 164.9 kilómetros de vialidad se encuentra un aproximado de 120 topes o reductores de velocidad

La carretera Tlapa – Chilapa que en sus 125 kilómetros de vialidad se encuentra un poco más de 80 topes.

Tlapa - Metlatónoc a que en sus 80 kilómetros de vialidad se encuentra aproximadamente más de 40 topes.

En las mismas condiciones se encuentran la gran mayoría de las carreteras con las que contamos en nuestro Estado de Guerrero.

Ante la pregunta ¿son necesarios los topes?, la respuesta más lógica sería no, dado los conflictos que causan, sin embargo, la falta de cultura vial y el poco respeto por las señales de tránsito, hacen que en zonas donde los automovilistas tendrían que ceder el paso o reducir la marcha por cultura, tengan que instalarse topes para obligarlos a aminorar la marcha, provocando así una inmensa proliferación de topes irregulares que provocan tráfico, accidentes, desgaste en los automotores, gasto de combustible y contaminación. Según un estudio realizado por la Universidad Autónoma de México cada

que un vehículo se detiene y arranca nuevamente para pasar un tope estará emitiendo un máximo de 80 partículas de dióxido de carbono, siendo así cada tope un gran foco generador de contaminación, además de la contaminación los usuarios en redes sociales constantemente denuncian los conflictos viales que generan los topes enunciando algunos instalados en las principales carreteras de todo el estado de Guerrero.

Aunado a lo anterior en el traslado de vehículos oficiales o bien de ambulancias que se tienen que trasladar de las comunidades a las localidades o ciudades donde se encuentran los hospitales, dichos topes han generado varios incidentes o accidentes con los pacientes o ciudadanos que se trasladan, ocasionando que en varios de los casos cuando a quienes se trasladan son adultos mayores, discapacitados o mujeres embarazadas, se les complica su situación de salud, resulta también importante mencionar que se han generado accidentes viales por alcance, esto debido a que los topes que se encuentran instalados por ser de manera irregular no cuentan con señalización previa.

Como ya se mencionó resulta de suma importancia que la SICT, CICAEG Y los H. Ayuntamientos, en sus ámbitos de competencia y a través de las áreas que tienen destinadas para tales efectos realicen las supervisiones, investigaciones, evaluaciones y monitoreos necesarios con la finalidad de que establezcan una clasificación de los topes instalados en las vías de comunicación que conforman la red carretera de nuestra entidad, con la finalidad de regularizar y retirar los mismos cuando no cumplan con las normas establecidas para su construcción e instalación, con el propósito de que la instalación de los topes sirva para que se tenga una seguridad vial en beneficio de toda la ciudadanía guerrerense, y no se ponga en riesgo la seguridad vial, por mantener topes que se encuentran instalados de forma irregular".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 25 de marzo del 2024, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Genaro Yovani Estrada Morales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. – La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta de manera respetuosa a los titulares de la Secretaria de Infraestructura Comunicaciones y Transportes y de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, así como a los Ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia implementen las acciones necesarias para regular los Topes reductores de Velocidad, en las vías carreteras de su competencia respectivamente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes (SICT) y de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), así como a los H. Ayuntamientos; para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.
ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.
AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.**

Rúbrica.

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. Alicia Tlamanalco Esquivel, solicita la inscripción por vez primera, de la fracción del terreno marcada con el número uno, ubicado en Tixtla, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 72.85 mts., y colinda con Cirilo Moisen Catarino, Catalina Castrejón Abrajan, Martha Tlatempa Crispín y Raymundo Diego Dominguillo.

Al Sur: Mide en 72.50 mts., y colinda con fracción número dos.

Al Oriente: Mide en 18.00 mts., y colinda con calle Alejandro Sánchez Castro.

Al Poniente: Mide en 18.00 mts., y colinda con Zazil Yasmina Cienfuegos Castillo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 22 de Marzo de 2024.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".

LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. Lidia Gatica Sánchez, solicita la inscripción por vez primera, de la finca urbana marcada con el número ciento doce de la calle doce sur del cuarto cuartel de la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 12.75 mts., y colinda con Aurora H. Vda. De Ramírez.

Al Sur: Mide en 12.75 mts., y colinda con Crescencio Ramírez Guevara.

Al Oriente: Mide en 30.40 mts., y colinda con Aurora H. Vda. De Ramírez.

Al Poniente: Mide en 30.40 mts., y colinda con la calle doce sur.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 22 de Marzo de 2024.

A T E N T A M E N T E.

“TRANSFORMANDO GUERRERO”.

LIC. ALFONSO CADENA REZA.

ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de NAYELI OROCIO JAVIER, expediente número 361/2022, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada del aparte actora en este juicio a quien se le tiene haciendo las manifestaciones que en el mismo se contienen; como lo solicita, atendiendo al estado que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como “Departamento 6-A del edificio en condominio marcado con el número 2, y cajón de estacionamiento, de la Unidad Habitacional Trinidad Reyes Alcaraz, ubicada en la Avenida Baja California sin número, sección dieciocho, Colonia Progreso, del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero”, con precio de Avalúo comercial de \$761,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.) emitido por la perita Arquitecta Leonora Eugenia García Calatayud, siendo postura legal la cantidad de \$507,333.33 (QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.) equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora que señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billete de Deposito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., por la cantidad de \$76,100.00 (SETENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M 00/100 M. N.) equivalente al 10% del precio de avaluó; publíquese el presente proveido mediante edictos por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de

la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL UNIVERSAL" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el inmueble materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de este H Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y los términos que la legislación local establezca, y en términos de lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles atendiendo a la ubicación del inmueble materia del remate, se amplía el termino de publicación de los edictos en dicha identidad, en dos días hábiles que deberán adicionarse al término ordinario entre una y otra publicación, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita. Se tienen por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos y valores e imponerse de autos, debiendo insertar los mismos en el exhorto antes ordenado. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Maestro en Derecho Daniel Reyes Pérez. ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverria, con quien actúa y da fe. DOY FE-OTRO AUTO
Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora en este juicio; como lo solicita, a fin dar la debida oportunidad de preparar la audiencia de remate en primera almoneda ordenada mediante auto del catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se deja sin efectos la fecha programada en dicho proveido para el catorce de marzo de dos mil veinticuatro, y en su lugar, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien que se describe, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en auto del catorce de noviembre del año próximo pasado. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Maestro en Derecho Daniel Reyes Pérez. ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 06 de Marzo del 2024

EL. C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".
LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.
Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro. a 25 de Marzo de 2024

Lic. Ana Catalina García Ramírez, Notario Público Número Cinco del Distrito Notarial de Tabares, hago constar para efectos del artículo 712 (setecientos doce) del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 806 (ochocientos seis) del protocolo a mi cargo, firmada el día 22 (veintidós) de marzo del año en curso, se consignó la TRAMITACIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR EFRÉN JESÚS LÓPEZ CERVANTES (TAMBIÉN CONOCIDO COMO EFRÉN LÓPEZ CERVANTES), que formalizo el señor Efrén Jesús López Flores, quien acepta el cargo de albacea y la herencia y en representación de la señora María De Lourdes López Flores, quien acepta la herencia y los señores Eduardo López Flores y Alejandra López Flores, como herederos, quienes acepan la herencia instituida, por lo que se procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.

ATENTAMENTE,
LIC. ANA CATALINA GARCÍA RAMÍREZ,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro. a 7 de Marzo de 2024

Lic. Ana Catalina García Ramírez, Notario Público Número Cinco del Distrito Notarial de Tabares, hago constar para efectos del artículo 712 (setecientos doce) del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 796 (setecientos noventa y seis) del protocolo a mi cargo, firmada el día 15 (quince) de febrero del año en curso, se consignó la TRAMITACIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA RODRIGO ROCHA (también conocida como MARÍA GLORIA FELIZA RODRIGO Y ROCHA), que formalizo la señora GEORGETTE MADELEINE FABRE RODRIGO, por su propio derecho, en su carácter de heredera y albacea, por lo que se procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.

ATENTAMENTE,
LIC. ANA CATALINA GARCÍA RAMÍREZ,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro. a 7 de Marzo de 2024

Lic. Ana Catalina García Ramírez, Notario Público Número Cinco del Distrito Notarial de Tabares, hago constar para efectos del artículo 712 (setecientos doce) del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 797 (setecientos noventa y siete) del protocolo a mi cargo, firmada el día 15 (quince) de febrero del año en curso, se consignó la TRAMITACIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR RODOLFO FABRE OROZCO (también conocido como ALFREDO RODOLFO FABRE OROZCO), que formalizo la señora GEORGETTE MADELEINE FABRE RODRIGO, por su propio derecho, en su carácter de heredera y albacea, por lo que se procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.

ATENTAMENTE,

LIC. ANA CATALINA GARCÍA RAMÍREZ,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El suscrito, LICENCIADO EDSON ELOHIM TAPIA GONZÁLEZ, Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Hidalgo, con domicilio en Iguala de la Independencia, Guerrero, hago constar que por escritura pública número 61,137, volumen 299, de fecha doce de marzo del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del suscrito, las señoras ERNESTINA CANELO BENITEZ Y GLORIA CARBAJAL BENITEZ, la primera en su carácter de ALBACEA y ambas en su carácter de HEREDERAS de dicha sucesión, esta última representada por su apoderada legal, la señora MARIA FELIX CARBAJAL BENITEZ, comparecieron a realizar la aceptación de la herencia que la autora se la sucesión, la señora PRISCA BENÍTEZ SÁNCHEZ, dispuso en su favor por escritura pública número siete mil seiscientos veintinueve, volumen LXIII, tomo LXIII, de fecha diez de agosto del año dos mil once, realizada ante la fe del Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, en su carácter de Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo y Notario Público por Ministerio de Ley, al efecto exhibió el original del primer testimonio de la referida escritura y la acta de defunción de la autora de la herencia, y la señora ERNESTINA CANELO BENITEZ, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procedería a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaria a cargo del suscrito fedatario.

En los términos del artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces, con intervalo de

diez días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su diario local de mayor circulación en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero. Doy fe.

Iguala de la Independencia, Guerrero; 02 de Abril de 2024.

ATENTAMENTE

LIC. EDSON ELOHIM TAPIA GONZÁLEZ.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 75,965 de fecha 05 de abril del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del suscrito notario, las CC. GRACIELA DE LA CRUZ SÁNCHEZ Y AIDA DE LA CRUZ SÁNCHEZ, aceptan la herencia que la autora de la sucesión la señora ARCENIA SÁNCHEZ ABARCA, dispuso en su favor. Al efecto, exhibió, la partida de defunción de la autora de la herencia y la C. AIDA DE LA CRUZ SÁNCHEZ, protesto su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 05 de Abril del año 2024.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 75,818 de fecha 27 de febrero del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del suscrito notario, los CC. ROBERTO JIMÉNEZ HERRERA, LILIA MARGARITA JIMÉNEZ HERRERA, OLIVIA JIMÉNEZ

HERRERA, RAFAEL JIMÉNEZ HERRERA, GIOVANNA JIMÉNEZ TORRES, RAFAEL JIMÉNEZ TORRES, CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ARCE, LUIS EDUARDO JIMÉNEZ ARCE Y JORGE EMILIO JIMÉNEZ ARCE, aceptan la herencia que la autora de la sucesión la C. LILIA HERRERA NAVA, dispuso en su favor. Al efecto, exhibió, la partida de defunción de la autora de la herencia y el C. ROBERTO JIMÉNEZ HERRERA, protesto su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital. -Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 08 de Abril del año 2024.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 77-2/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido inicialmente por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien posteriormente fueron cedidos los derechos a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Flora Sosa Martínez, el C. Juez Tercero de Primera Instancia en materia civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta Ciudad y Puerto, por auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, señaló las once horas del día catorce de mayo del dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Lote de Terreno número Doce, de la manzana Cuatro, Zona Ciento siete, de la Cerrada los Pinos, en la colonia Héroes de Guerrero, del ex ejido denominado La Sabana, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, inmueble que se describe y deslinda de la siguiente manera: SUPERFICIE: Doscientos treinta y un metro cuadrados. AL NORESTE: En once metros diez centímetros, colinda con cerrada los Pinos. AL SURESTE: En catorce metros cincuenta y cinco centímetros, colinda con lote veintiséis; AL NOROESTE: En dieciséis metros veinte centímetros, colinda con lote once.

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, siendo el valor pericial la cantidad de \$1´527,042.00 (Un millón quinientos veintisiete mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$1´018,028.00 (Un

millón dieciocho mil veintiocho pesos 00/100 M.N.), debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 26 de Febrero del año 2024.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 447/2018-3, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CKD ACTIVOS 8 SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ FIGUEROA, LA LICENCIADA HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CASA NUMERO 24, CONDOMINIO NUMERO 4, CONJUNTO CONDOMINIAL LA MARQUESA IV, UBICADO EN EL LOTE O PARCELA 76 Z-1P, UNO DIAGONAL UNO, EJIDO DE LLANO LARGO, CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO. CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: EN DOCE METROS TRESCIENTOS VEINTICINCO MILIMETROS, COLINDA CON LA CASA NUMERO VEINTITRES. AL SURESTE: EN DOCE METROS TRESCIENTOS VEINTICINCO MILIMETROS, COLINDA CON LA CASA NUMERO OCHO DEL CONDOMINIO TRES. AL NORESTE: EN SEIS METROS CERO VEINTICINCO MILIMETROS, COLINDA CON AREA COMUN AL CONODOMINIO (JARDIN), Y. AL SUROESTE: EN SEIS METROS CERO VEINTICINCO MILIMETROS, COLINDA CON CALLE PRINCESA DE HOISTEIN. ABAJO CON LOSA DE CIMENTACION. ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA. CON UNA SUPERFICIE DE LOTE PRIVATIVO DE 74.26 M2 Y UN AREA CONSTRUIDA DE 100.52 M2. SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD DE DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SE CONVOCAN POSTORES.

ACAPULCO, GUERRERO; 11 DE ABRIL DE 2024.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 33/2023-C, relativa al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de SONIA SANDOVAL DELGADO, la Licenciada en Derecho Ma. Leonor Arroyo Mojica, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en Calle 15 de Septiembre, número 4, Predio Urbano, ubicado en el pueblo de los Sauces, Municipio de Teloloapan, Guerrero, con la superficie, medidas y colindancias y demás datos de identificación que obra en los autos, inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el Folio Registral Electrónico 16388, del Distrito Judicial de Aldama, convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, y en el Diario 21, que circula en todo el Estado y en esta ciudad. Así como los lugares de costumbre, como los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal del esta ciudad, Siendo postura legal la cantidad de \$6'350,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes del valor pericial que es la cantidad de \$4,233,333.33 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), audiencia que tendrá verificativo a las once horas del día seis de mayo de dos mil veinticuatro.

Teloloapan, Guerrero, a 04 de Abril de 2024.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.
LIC. FONTAIME RODRIGUEZ RECENDIZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 26/2013-1 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROSA HERNANDEZ MALDONADO; el Licenciado en Derecho Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia en Materias Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Azueta, mediante auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro, se señala las diez horas del día treinta de mayo del dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en EL LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTE MARCADO CON EL NÚMERO

VEINTE, DE LA MANZANA 003, ZONA 01, DE LA COLONIA AMUZGO EN ZIHUATANEJO DE AZUETA GUERRERO., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Azueta, Guerrero, bajo el Folio Registral Electrónico número 5723 correspondiente al Distrito de Azueta, con fecha de inscripción del 22 de noviembre del 2010, misma que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DE: 106 M2 (CIENTO SEIS METROS CUADRADOS). AL NORESTE.- EN OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS, COLINDA CON LOTE VEINTIUNO. AL SURESTE.- EN ONCE PUNTO SETENTA Y DOS METROS COLINDA CON CALLE MAZATECOS. AL SUROESTE.- EN OCHO PUNTO OCHENTA METROS, COLINDA CON AVENIDA AMUZGOS. AL NOROESTE.- EN DOCE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS, COLINDA CON LOTE DIECINUEVE. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$819,200.00 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

ATENTAMENTE:

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OFELINA ÁVILA MARÍN.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente civil número 277/2023-I, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, apoderado legal de la señora MINERVA ROJAS FLORES, para acreditar LA DECLARACION DE AUSENCIA DEL SEÑOR DANIEL MARTINEZ ROJAS, la C. Licenciada CARMELA URBINA MAGAÑA, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, ordeno notificar por medio de edicto el proveído de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, respecto a la presunción de ausencia de DANIEL MARTINEZ ROJAS, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, mismo que dice lo siguiente:

AUTO.- Arcelia, Guerrero, a nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

Téngase por recibido el escrito de SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, en su carácter de apoderado legal de MINERVA ROJAS FLORES, recibido ante la Oficialía de Partes Común, atento a su contenido, y con apoyo en la certificación secretarial que antecede, se le tiene desahogando en tiempo la prevención dada por auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés, y por ofreciendo la prueba testimonial a cargo de los testigos OLIVERIA MARTINEZ ROJAS Y MA. GUADALUPE MARTINEZ ROJAS.

Por presentado el escrito de SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, en su carácter de apoderado legal de MINERVA ROJAS FLORES, acredita su personalidad en términos de la copia certificada del primer testimonio de la Escritura Publica Numero 9,952, ante la fe del licenciado Ceferino Cruz Lagunas, Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Mina, en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado en su favor, de ocho de septiembre del dos mil veintidós; con los documentos que adjunta, en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promueve la declaración de ausencia de DANIEL MARTINEZ ROJAS; ajustada que se encuentra conforme a derecho, con fundamento en los artículos 742, 743, 772, 773 y 774 del Código Procesal Civil del Estado, en relación con los diversos 240, 241, 242, 243 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Guerrero, se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 277/2023-I, que le corresponde.

En términos de lo dispuesto por el artículo 520 de la Ley Adjetiva de la Materia, personalmente dese la intervención que legalmente le competa al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su representación convenga.

Por otra parte, se procede a la apertura del procedimiento en la presente jurisdicción, por tanto, al haber sido exhibidas copias certificadas de la carpeta de investigación 12110510300 265 111023, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de desaparición cometida por particulares (doloso), cometido en agravio de DANIEL MARTINEZ ROJAS; de la cual se advierte que obra la denuncia de hechos por parte del señor SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, en la cual hace alusión a la desaparición de su hermano DANIEL MARTINEZ ROJAS, solicitando se investigara el paradero de dicha persona; documental publica con valor probatorio pleno, en términos de los artículos 349 y 350 del Código Procesal Civil del estado, ya que se trata de actuaciones ministeriales expedidas por autoridad facultada para ello en ejercicio de sus funciones; asimismo, al tener en cuenta que

En términos de lo ordenado por el artículo 774, del Código Procesal Civil del Estado, con relación al 241 del Código Civil del Estado, de manera provisional se decreta lo siguiente:

- a) Se declara la ausencia de DANIEL MARTINEZ ROJAS, denunciada por SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, en su carácter de apoderado legal de MINERVA ROJAS FLORES.
- b) Se nombra a MINERVA ROJAS FLORES, como administradora de los bienes del presunto ausente DANIEL MARTINEZ ROJAS, tal y como lo ordena el numeral 244 fracción I, del Código Civil del Estado; quien deberá comparecer ante la presencia judicial debidamente identificado a aceptar y protestar el cargo conferido en su favor; en la inteligencia que se señala cualquier día y hora hábil que las labores de este juzgado así lo permitan.

- c) Se ordena el aseguramiento y colocación de sellos y cerrar con llave las puertas de las habitaciones, cuyo acceso no sea indispensable para quienes queden viviendo en la casa, y que se encuentren conectadas a la negociación, con razón social "LA CONCHITA", ubicada en calle H. Colegio Militar número 3, Barrio Centro, de la población de Tlapehuala, Guerrero.
- d) Se ordena el aseguramiento y no se efectuó ningún traspaso legal respecto de la fracción de una parcela ejidal ubicada en el Ejido de Tlapehuala, Guerrero, en términos de la documental expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal y Presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido de Tlapehuala, Guerrero.

Por otra parte, se ordena la publicación de edictos por tres veces por intervalo de siete días, en el periódico El Sur, medio informativo de mayor circulación en esta Entidad Federativa; así como, en el periódico La Jornada, considerado como uno de mayor circulación nacional, debiéndose publicar el presente proveído respecto a la presunción de ausencia de DANIEL MARTINEZ ROJAS, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En otro orden, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 746, de la ley adjetiva de la materia se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la información testimonial a cargo de las testigos OLIVERIA MARTINEZ ROJAS Y MA. GUADALUPE MARTINEZ ROJAS, personas a las que el promovente es compromete a presentar el día y hora que se señale para el desahogo de la prueba testimonial a su cargo, a quienes hará saber que traigan consigo una credencial de identificación reciente y dos copias de la misma.

Por otra parte, se admiten las documentales que se adjuntan a su escrito de cuenta; mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

En otro contexto, se tiene al promovente por señalando domicilio que indica en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, asimismo no designa abogado patrono, únicamente autoriza para oír y recibir notificaciones al abogado que indica en el de cuenta.

Por otra parte, se tiene por recibido el oficio 032/2024, signado por el licenciado ALFONSO PERALTA GARCIA, Delegado Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, atento a su contenido, se le tiene por hechas sus manifestaciones, en relación a la solicitud de practicar inspección ocular en el expediente en que se actúa, otórguesele las facilidades al personal de dicha dependencia, a efecto de que lleven a cabo la diligencia solicitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada CARMELA URBINA MAGAÑA, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio número 6066, de fecha once de noviembre del dos mil veintidós, suscrito por el Doctor EDGARDO MENDOZA FALCON, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien actúa ante el licenciado HOMERO HERNANDEZ BASA, Segundo Secretario de Acuerdos interino, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

AUTO.- Arcelia, Guerrero, a doce de marzo del dos mil veinticuatro.

Visto el primer escrito signado por SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, apoderado legal de MINERVA ROJAS FLORES, recibido ante la Oficialía de Partes, atento a su contenido, como lo solicita, se ordena la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, por diez veces con intervalos de tres días; de la misma manera dicha publicación se realizara de manera digital, en formato PDF en forma gratuita, por diez veces con intervalos de diez días, en la página Web del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el apartado de notificaciones, edictos, resoluciones, avisos u otras comunicaciones, lo anterior, con fundamento en el artículo 241 del Código Civil del Estado de Guerrero.

... " ...

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada CARMELA URBINA MAGAÑA, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio número 6066, de fecha once de noviembre del dos mil veintidós, suscrito por el Doctor EDGARDO MENDOZA FALCON, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien actúa ante el licenciado HOMERO HERNANDEZ BASA, Segundo Secretario de Acuerdos interino, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Arcelia, Gro., a 21 de Marzo del 2024.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC.
LIC. HOMERO HERNANDEZ BASA.
Rúbrica.

10-1

EDICTO

En el expediente número 393/2013-1, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Recuperadora de Deuda Hipotecaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, actual cesionario J. Jesús Macías Placencia, en contra de Gustavo Guillén Adame y María Josefa Tapia Santiago, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en autos del veintiuno de febrero del año en curso, señaló las once horas del día veinticuatro de abril del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en Casa número 24 del Condominio Hacienda Cieneguillas, del Conjunto Habitacional Real Hacienda, construido sobre la fracción de terreno marcada con la letra E, resultante de la relotificación hecha a la fracción de terreno rústico denominado el Porvenir, en el Distrito de Tabares, Acapulco, Estado de Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 55.84 M2, indiviso del 1.604%; al Noroeste: en 12.10 metros, con casa no. 23, al Sureste: en 12.10 metros, con casa no. 25, al Noreste: en 4.275 metros, con casa no. 41 del condominio hacienda Santa

Mónica, al Suroeste: en 4.275 metros, con área común al régimen (acceso), abajo: con losa cimentación, arriba: con losa de azotea. Sirviendo de base la cantidad de \$310,000.00 (trescientos diez mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, publicándose el primer edicto en el día uno y seguidamente el segundo edicto en el día diez. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 01 de Marzo de 2024

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 398/2018-III, relativo al juicio Incidente (Ejecución de Pensiones Alimenticias Vencidas y no Pagadas), promovido por Ana María Alfaro López, en contra de Claudio Delgado Boyas; en el que se dictaron dos autos que en lo conducente dicen:

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero; a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Visto el escrito del Licenciado Jesús Javier Ramírez Chacón, en su carácter de abogado patrono de la actora en el presente asunto, atento a su contenido; toda vez que de autos se advierte fue emitido el avalúo por el perito designado por la incidentista, respecto del bien inmueble embargado, propiedad del demandado y deudor incidentado Claudio Delgado Boyas, mismo que con fecha seis de marzo de esta anualidad, el ingeniero José César Arzate Salgado, ratificó ante la presencia judicial; por tanto, se tiene por ratificado el avalúo para los efectos legales a que haya lugar.

De ahí que, como lo solicita la actora por conducto de su abogado patrono, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 466 fracción IV del Código Procesal Civil Vigente en la Entidad, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble embargado en este Incidente de Ejecución de Sentencia, ubicado en calle Rocío, Lote 36, de la manzana "C", ubicado en el fraccionamiento "Florida" de esta ciudad de Iguala, Guerrero; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el Folio Registral Electrónico número: 63396, del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 16 de diciembre de 2016; anunciándose su venta por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; cabe decir que la forma correcta de publicar los edictos en la forma indicada, supone que las publicaciones sean una seguida de la otra, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico "Redes del Sur", que se edita en esta ciudad; en los lugares públicos de costumbre como lo son: Los Estrados de este

Juzgado, Administración Fiscal Estatal y Tesorería Municipal de esta ciudad; para tal efecto, tórnese el presente expediente, al Primer Secretario Actuario adscrito a este Juzgado, para la diligenciación respectiva; así también, se tendrá como postores al que cubra el 10% (diez por ciento) del valor pericial de la cantidad de \$175,125.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado en el avalúo comercial; exhibido en autos, correspondiente al valor del inmueble descrito en dicho avalúo, a quienes se les podrá adjudicar en las dos terceras partes de dicho valor pericial; por lo tanto, convóquese postores por medio de edictos en los términos señalados en líneas que anteceden, quienes deberán exhibir el 10% (diez por ciento), de la cantidad antes mencionada, es decir, del valor pericial, misma que deberán depositar en el banco BBVA-BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, a la cuenta 0443539458, del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en ese sentido, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debido a la carga de trabajo y a lo saturado de la agenda, se señalan LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en tal virtud, convóquese postores en los términos indicados. -Notifíquese y Cúmplase.

Lo acordó y firma el Licenciado Aurelio Gutiérrez Cruz, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante el licenciado Luis Emmanuel Nava Guevara, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. - Doy fe.

Iguala de la Independencia, Guerrero; a cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Visto el escrito del Licenciado Jesús Javier Ramírez Chacón, en su carácter de abogado patrono de la actora en este incidente; atento a su contenido, con apoyo en el artículo 9 fracciones I y II; 520 BIS del Código Procesal Civil del Estado, como lo solicita y por las razones que expone, queda sin efectos, el ordenamiento de publicaciones hechas únicamente en el Periódico Redes del Sur que se editaba en esta ciudad, de las que se hizo pronunciamiento mediante auto de fecha diecinueve de marzo del año en curso; y en su lugar, habrán de realizarse en los mismos términos, en el "Diario 21 que se edita en esta ciudad", por considerarse de mayor circulación; en esa idea, hágase los trámites que se estimen conducentes. - Notifíquese y Cúmplase.

Lo acordó y firma el Licenciado Aurelio Gutiérrez Cruz, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante el licenciado Luis Emmanuel Nava Guevara, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. -Doy fe.

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.

Iguala de la Independencia, Guerrero; a 05 de Abril del 2024.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. LUIS EMMANUEL NAVA GUEVARA.

Rúbrica.

EDICTO

RICARDO LUIS ZAMORA ARRIOJA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 434/2022-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María de los Ángeles de la Llata Villaseñor, en contra de Ricardo Luis Zamora Arrijoja; el licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, mediante el proveído de ocho de diciembre de dos mil veintidós, admitió la demanda incoada por María de los Ángeles de la Llata Villaseñor, en contra de usted, por reunir los requisitos previstos por los artículos 16, 17, 24, 25, 27 y 30 del código de la materia, al ser procedente la vía intentada con fundamento en los preceptos legales 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del Código Procesal Civil de Guerrero, registrándose con el número 434/2022-II; así también, ordenó correr traslado y emplazar personalmente al reo civil, para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la demanda incoada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; le previno para que señalara domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda y, las ulteriores notificaciones, aún las personales, se le harán por cédulas que se fijen por los estrados del juzgado; con excepción de la sentencia definitiva, acorde a lo previsto por el numeral 257, fracción I, del código adjetivo civil. Así también, en proveído de quince de febrero de dos mil veinticuatro, por desconocer el domicilio de Ricardo Luis Zamora Arrijoja, ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días (debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles), en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad (El Sur), para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir del día siguiente hábil al en que surta efecto la última publicación del edicto, de contestación a la demanda incoada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; asimismo, se previene al reo civil precitado para que comparezca ante este juzgado, a recoger las copias de la demanda y sus anexos sellados y cotejados para el traslado correspondiente, en la inteligencia de que deberá comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, acorde a lo dispuesto por el arábigo 240 del ordenamiento legal invocado, tendrá nueve días contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezca a recibir sus copias de traslado, para que produzca contestación a la demanda incoada en su contra u oponga sus excepciones y defensas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal como lo prevé el numeral 257, fracción I del ordenamiento legal invocado; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de ser omiso, las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por el ordinal 148 de la ley en consulta, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, por así establecerlo la fracción V del arábigo 257 del código procesal de la materia.

Se hace del conocimiento del reo civil de referencia, que queda a su disposición en la Segunda Secretaria de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, las copias de traslado para que se imponga de ellas. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 11 de Marzo de 2024.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. MILITZA MOHEDANO HERNÁNDEZ.
PRESENTE.

El licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 128/2023-2, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de Militza Mohedano Hernández, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, ordenó emplazar a juicio a la citada demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico El Sur que se edita en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediendo a dicha enjuiciada un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación que se realice para que comparezca ante este órgano judicial a dar contestación a la demanda en el domicilio oficial (oficialía de partes) ubicado en avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, Edificio Ministro Alberto Vázquez del Mercado, código postal 39390, de esta ciudad, y señale domicilio en esta misma ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos de la fracción I, del numeral 257, del citado código, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará y surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Hágase saber a la referida demandada que, en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado se encuentra a su disposición la copia de la demanda y documentos anexos debidamente sellados, cotejados y certificados.

Acapulco, Gro., Abril 04 de 2024.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

3-1



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

